



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

B.O. 1559  
05/07/02

13

Mediante Nota PBTF N°249 de fecha 26 del corriente, recepcionada el día 27, suscripta por el Presidente del Banco de la Provincia, se solicita opinión a esta Fiscalía de Estado respecto a la asunción, por parte del Estado Provincial, del carácter de único deudor frente al Instituto Provincial de Previsión Social (hoy I.P.A.U.S.S.) respecto de los créditos que el mismo poseía contra la citada institución crediticia.

Tal requerimiento lo formula atendiendo a lo que el Banco Central de la República Argentina le indicara en su nota 318/59/2002 y su similar 318/66/2002.

En tal sentido, no encuentro objeciones que formular, ya que tanto la asunción de la deuda por parte del Estado Provincial, como la consecuente desvinculación del Banco de la Provincia respecto de las acreencias del organismo previsional fueron expresamente determinadas y autorizadas por la Legislatura Provincial, en concordancia con el Poder Ejecutivo, a través del dictado de la ley provincial N°478, sancionada el 23 de marzo de 2000, promulgada el 3 de mayo y publicada en el Boletín Oficial del 12 de mayo del mismo año.

En lo que nos interesa, allí se determinó que:  
**Artículo 5°.-** El Estado provincial asume el carácter de deudor con el Instituto Provincial de Previsión Social hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES (\$ 208.000.000.-) monto que proviene de los créditos que tal Instituto posee contra el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego; garantizándose su cancelación con los importes que, entre otros, provengan del Fondo Residual por la realización de los inmuebles y el recupero de la cartera crediticia que el mismo lleve a cabo, activos que recibiera en virtud de lo establecido en el artículo 3°, como así también de las utilidades que el Estado provincial podría percibir por su participación accionaria en el Banco Tierra del Fuego Sociedad Anónima.

Por ley especial se fijará la metodología, garantías e intereses que regularán la cancelación de la deuda que el Estado provincial asume con el Instituto Provincial de Previsión Social y, en tal sentido, el Poder Ejecutivo provincial

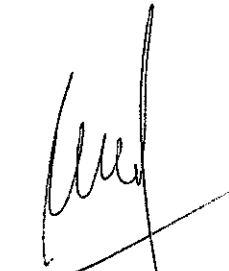
elevará al Poder Legislativo el proyecto de ley correspondiente, en fecha anterior a la del proyecto de la Ley de Presupuesto año 2001".

Y seguidamente se agregó: "**Artículo 6°.-** Desvincúlase al Banco Tierra del Fuego Sociedad Anónima de las obligaciones para con el Instituto Provincial de Previsión Social hasta el monto indicado en el artículo anterior".

Habiendo finalizado el cometido por el cual fui requerido, el presente dictamen deberá ponerse en conocimiento del Sr. Gobernador y del Sr. Presidente del Banco de la Provincia.

**DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 13 /02.**

Ushuaia, 28 JUN. 2002 .



VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur